



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-409-2021**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;
- Que el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado: “1. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: “q) Promover y patrocinar las culturas,



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-409-2021

Página 2

las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”;

- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo 26 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, “Sol de Noviembre” señala: “Del reconocimiento.- La Municipalidad de Ambato reconocerá anualmente en acto especial preparado para el efecto dentro de la programación de la Conmemoración de la Independencia de Ambato “Sol de Noviembre” a personas naturales nacidas o residentes por al menos cuatro años en el cantón Ambato y que a través de su trayectoria artesanal y artística hayan dado prestigio al Cantón”;
- Que el artículo 29 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, “Sol de Noviembre” expresa: “De la Comisión y sus facultades.- La Comisión será convocada por el/la Alcalde/sa con 30 días de anticipación al evento de reconocimiento a los artesanos y artistas del cantón Ambato; y, tendrá las siguientes facultades: a) Escoger, analizar y seleccionar a los artesanos y artistas que por su trayectoria se haya destacado en las distintas manifestaciones de su actividad.- b) Elaborar la correspondiente acta suscrita por la mayoría simple de sus miembros, sobre las decisiones adoptadas a la cual se adjuntarán todos los documentos de respaldo que hayan sido analizados para este efecto.- c) Poner en conocimiento del Concejo Municipal la decisión adoptada por la Comisión Especial en la primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre de cada año.”;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-409-2021

Página 3

- Que el artículo 30 ibídem manifiesta: “De los reconocimientos.- La entrega de los reconocimientos se la realizará en un acto solemne organizado por la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad, posterior a la celebración de la Sesión Conmemorativa del 12 de Noviembre y consistirá en una placa de reconocimiento suscrita por el/la Alcalde/sa, y el/la Secretario/a del Concejo Municipal, en la que constará el nombre de la persona homenajead...”;
- Que mediante oficio DCyT-21-557, la Dirección de Cultura y Turismo remite el Acta de Reconocimiento a los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del Cantón Ambato, con la cual la comisión integrada para el efecto concluye en otorgar los siguientes reconocimientos:

ARTESANOS TRADICIONALES:

- Sr. Segundo Raúl Fiallos Mora – Artesano Popular en la rama de la Fotografía.
- Sr. Luis Hernán Villacís Pérez – Artesano Popular en la rama de Jefe de Cocina chef.

ARTISTAS POPULARES

- DUO INNOVACIÓN
- Sr. Mateo Sebastián Dávila
- Orquesta “EL COMBO DE LEOS”
- Dra. Esthela Guayasamín

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021; y, visto el contenido del oficio DCyT-21-557, la Dirección de Cultura y Turismo, mediante el cual remite el Acta de reconocimiento a los artesanos tradicionales y artistas populares del cantón Ambato;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DCyT-21-557, (FW 51297) de la Dirección de Cultura y Turismo, mediante el cual remite el Acta de reconocimiento a los artesanos tradicionales y artistas populares del cantón Ambato, con la cual la comisión integrada para el efecto concluye en otorgar los siguientes reconocimientos:

ARTESANOS TRADICIONALES:

- Sr. Segundo Raúl Fiallos Mora – Artesano Popular en la rama de la Fotografía.
- Sr. Luis Hernán Villacís Pérez – Artesano Popular en la rama de Jefe de Cocina chef.





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-409-2021

Página 4

ARTISTAS POPULARES

- DUO INNOVACIÓN
- Sr. Mateo Sebastián Dávila
- Orquesta "EL COMBO DE LEOS"
- Dra. Esthela Guayasamín

Lo certifico.- Ambato, 18 de noviembre de 2021.- Notifíquese.-



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c: RC

SCM (adjunto)

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-11-08
Fecha de aprobación:

